

## **AUDITORÍA OPERATIVA**

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**

#### **INFORME N° 1-02-19**

#### **Características Generales de la Dependencia Evaluada**

La Dirección de Administración y Finanzas, conforme al Decreto N° 691 dictado por el Ejecutivo Regional es el órgano rector en materia de asesoramiento y orientación en cuanto a sus atribuciones se refiere y tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas administrativas y financieras del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos, a través de su correcta inversión y racionalización de los mismos, utilizando mecanismos de control interno que conduzcan a una gerencia eficiente, efectiva y eficaz, transparente y confiable, con base a los lineamientos estratégicos emanados por el Ejecutivo Regional.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó hacia la evaluación de los aspectos Administrativos, legales presupuestarios y Financieros relacionados con los procesos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a través de Dirección de Administración y Finanzas - División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, sobre los procesos del contrato, cierre administrativo y pagos, durante el ejercicio fiscal 2018. En tal sentido, fueron objeto de examen y evaluación los procedimientos administrativos y legales en materia de contrataciones públicas, contenidos en los manuales de normas y procedimientos aprobados como mecanismos de control interno administrativos; así como la información requerida y contenida en los expediente de contratación respectivos en la administración del contrato, pago y cierre administrativo. Para lo cual fueron objeto de revisión, verificación y análisis, mediante muestra selectiva a través de la técnica de muestreo al azar simple, de diecisiete (17) procesos bajo la modalidad de consulta de precios por un monto de Bs. 12.785.554,99, equivalente al 52,66% del total de doscientos ochenta y cinco (285) procesos efectuados por la Gobernación del Estado Táchira por un monto de Bs. 24.278.770,66, realizadas mediante la modalidad establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y el Decreto N° 17 en el Marco del Estado de Excepción y de

Emergencia Económica, mediante el cual se establece un Régimen Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios Esenciales para la Protección del Pueblo Venezolano, por parte de los Órganos y Entes del Sector Público. Se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Determinar si se han cumplido las disposiciones legales y sublegales, aplicables por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con los procesos de contrataciones públicas, (del contrato, cierre administrativo y pagos) para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras y Constatar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Gobernación del Estado Táchira relacionados con los procesos de contrataciones públicas, (del contrato, cierre administrativo y pagos) para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

### **Observaciones Relevantes**

Se constató sobre la muestra examinada de los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, efectuados durante el ejercicio fiscal auditado, que los mismos fueron enmarcados en el artículo 5, del Decreto N° 17 En el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, el cual no corresponde con el supuesto señalado para tal fin. Contrario a lo establecido en el **DECRETO N° 17 “EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PUEBLO VENEZOLANO, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO**, en su artículo 2, numeral 5, Asimismo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, **TITULO II. Del Sistema Nacional de Control Fiscal. Capítulo II del Control Interno**, en su artículo 39, Por otra parte con las Normas Generales de Control Interno, en su **Capítulo II, Del Ambiente de Control**, artículo 16, De igual forma (*Ejusdem*), en su Capítulo II, **Del Ambiente de Control**, artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **causa** en debilidades por parte de los niveles directivos y gerenciales de la División de Adquisición, Bienes Servicios y Obras, relativos a la falta de supervisión, seguimiento y control de las Actas de adjudicación realizadas para los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, conforme a su normativa interna que regula la materia.

Trayendo como consecuencia que los procesos de contratación se hayan ejecutado sin la supervisión del funcionario competente, afectando los principios de legalidad y transparencia como objetivos del control interno y por ende los resultados de la gestión de la Dirección de Administración y Finanzas.

Se constató que los controles perceptivos de los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, efectuados durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, no fueron realizados por el funcionario designado. Contrario a lo indicado en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, en sus Normas Generales, en su **Código E.2-1N**, numeral 20; Igualmente con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, **TITULO II. Del Sistema Nacional de Control Fiscal. Capítulo II del Control Interno**, en su artículo 39; Por otra parte con las Normas Generales de Control Interno, en su Capítulo II, **Del Ambiente de Control**, artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3. Situación está que tiene su **causa** en debilidades de control por parte de los niveles directivos y gerenciales de las unidades usuarias, relativos a la falta de supervisión, vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización del control perceptivo, conforme lo establece la normativa interna que regula la materia. Ocasionando, que los controles perceptivos se hayan realizado sin la firma autorizada de los funcionarios competentes para ello; afectando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad, que deben prevalecer como objetivos del control interno.

### **Conclusiones**

1. Sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales, aplicables por la Gobernación del Estado Táchira, relacionados con los procesos de contrataciones públicas, (del contrato, cierre administrativo y pagos) para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras; se evidenciaron debilidades de control en la muestra examinada sobre los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, constatándose que los mismos fueron enmarcados en el artículo 5, del **DECRETO N° 17 “EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PUEBLO VENEZOLANO, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR**, el cual no corresponde con el supuesto señalado para tal fin; los controles perceptivos de los procesos de contratación bajo la

modalidad de consulta de precios, no fueron realizados por el funcionario competente, conforme lo señala la normativa interna así como legal y sublegal que regula la materia.

2. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, legales y presupuestarios efectuados por la Gobernación del Estado Táchira relacionados con los procesos de contrataciones públicas, (del contrato, cierre administrativo y pagos) para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, no fueron encontradas debilidades de control sobre la materia; toda vez que se evidencio la correcta imputación presupuestaria del gasto en cada uno de los contratos suscritos, así como de las órdenes de compra y/o servicio utilizadas como contrato, conforme a los mecanismos de control interno administrativos y presupuestarios que los regula.

### **Recomendaciones**

- Los Niveles Directivos y gerenciales de la División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, deberán fortalecer los mecanismos relativos a la supervisión, seguimiento y control de las Actas de adjudicación realizadas para los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios conforme a su normativa interna, a los fines de garantizar que los procesos de contratación se ejecuten con la adecuada y oportuna supervisión del funcionario competente, en atención a los principios de legalidad y transparencia como objetivos del control interno y por ende en los resultados de la gestión de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Los niveles directivos y gerenciales de las diferentes Unidades usuarias, deberán fortalecer los mecanismos de control en cuanto a la adecuada supervisión, vigilancia y seguimiento en la realización del control perceptivo, conforme a la normativa interna que regula la materia, garantizando que los mismos sean avalados mediante la firma de los funcionarios autorizados y competentes para ello; en pro de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en las operaciones administrativas como objetivos del control interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora  
**Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo**

Según Resolución C.E.T. N° 350 de fecha 12 de Diciembre de 2018  
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 9819 de la misma fecha

BGRM/Michell  
13/05/2019

**Resumen Ejecutivo del Informe Nº 1-02-19**  
**Auditoría Operativa**  
**Dirección de Administración y Finanzas – División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras**  
**Ejercicio Fiscal 2018**